

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00148-00

En atención al informe precedente, y, a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta que la demandada se encuentra notificada por aviso, quien dio contestación oportuna a la demanda, por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO. Se reconoce personería a la abogada SONIA SALGADO SILVA, como apoderada de la demandada, en los términos del mandato conferido en su momento.

TERCERO. De las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo, se dispone correr traslado al ejecutante, por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 443 del C.G. del P.

CUARTO. Obre en autos la documental allegada por la parte actora, por la cual se acreditó la inscripción del embargo en los folios de matrícula pertinentes, ya habiéndose librado el comisorio respectivo para su secuestro, atendiendo lo dispuesto para ello en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.